



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

209

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDC

Cocachacra, 20 de Enero del 2021.

VISTOS:

El memorándum N° 003-2021-A-MDC, sobre incremento de sueldo al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, es política de gestión el tomar las decisiones pertinentes para el cumplimiento de los fines administrativos de la municipalidad, como son nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; ello de conformidad con el numeral 28 del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la primera disposición complementaria Final de la Ley N° 29849, que modifica el D.L. N° 1057 dispone, en cuanto a la contratación del personal directivo “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”;

Con memorándum N° 003-2021-A-MDC, de Alcaldía, se dispone el incremento de S/. 400.00 Soles en la remuneración mensual del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

209

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, en el cargo de confianza de GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS, de la Municipalidad distrital de Cocachacra, al Sr. Alexis Lars Carpio Moreno, bajo el régimen laboral CAS del Decreto Legislativo N° 1057, quien percibirá una remuneración mensual de S/. 2, 400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones y normas administrativas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y Órganos competentes realicen los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



David Tassara Hereth
ABOGADO
C.A.A. 3783



Municipalidad Distrital
Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Restrepo
ALCALDE